

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del lunes 4 de Diciembre de 1820.

Obligacion de oír misa.—Sta. Barbara virgen y mártir.

Esta noche concluyen las cuarenta horas en el monasterio de Sta. Magdalena.

CORTES.

Concluye la sesion de ayer.

La comision ordinaria de hacienda en el expediente informado por el gobierno sobre la instancia de los síndicos consultores de las antiguas córtes de Navarra, opina que se les debe considerar como á los ministros de las audiencias, y abonarseles por tesorería general la cantidad de 160 reales anuales, sin perjuicio de recomendarles al gobierno para que los coloque en las audiencias, ó como mejor le pareciese.—Aprobado.—La misma comision informa en iguales términos acerca de los ministros y empleados cesantes en las provincias Vascongadas, considerándolos del mismo modo que á los de las demas provincias de la monarquía.—Aprobado.—La misma informando sobre la planta de la secretaria de hacienda, opina que las córtes pueden aprobarla provisionalmente, hasta que se fije el plan de hacienda, y el sistema administrativo conveniente.—Aprobado. La comision segunda de legislación es de parecer se conceda á N. Rabot, frances de nacion, la carta de ciudadanía que solicita con apoyo del gobierno.—Concedida.—La misma es de dictamen se conceda á D. M. Galancha la dispensa de edad que pretende para administrar sus bienes.—Concedida. La comision de guerra, habiendo examinado la esposicion ó memoria de D. Agustin Vidal, sobre las mejoras de que es susceptible la fundacion de artillería de bronce de Sevilla, opina que debe pasarse al gobierno, para que la haga reconocer, y proponga lo mas conveniente.—Aprobado.—La comision de guerra

dice no debe admitirse una representacion de los oficiales de artillería de Nueva-España, por no venir por el conducto correspondiente.—Aprobado.—La primera de legislación, en vista de la consulta que se hace acerca del tribunal que deberá conocer de los negocios pendientes en el suprimido consejo de las Ordenes, opina, que todos deben pasarse al supremo de justicia.—La segunda de legislación informando sobre una solicitud del duque de la Roca, para que se mande pasar á la audiencia de Castilla la Nueva, y no á la territorial de Sevilla, el pleito que refiere, es de parecer no hay motivo justificado para acceder á esta solicitud.—Aprobado.—La comision de agricultura, habiendo examinado la memoria presentada por el padre José Perez de la Madre de Dios sobre un canal en el reino de Aragon, es de parecer se remita al gobierno, y se manifieste al interesado que las córtes han visto con agrado su esposicion.—Aprobado.—La comision de beneficencia, sobre una esposicion del Sr. Azaola, para que se tomen medidas, á fin de atender á los enfermos que se hallen en los hospitales de S. Juan de Dios, cuya supresion está acordada por las córtes, propone que en todos los pueblos donde hubiere dichos hospitales, se forme una junta de caridad, compuesta de eclesiasticos y seculares, nombrada por la diputacion provincial, presidida por uno de los alcaldes constitucionales, á cuyo cargo se ponga todo lo correspondiente á dichos establecimientos en lo económico y administrativo, y que no deban entrar las rentas de ellos en el crédito público. Despues de discutido este asunto, se acordó suspender su resolucion hasta que estuyese san-

cionado el decreto sobre regulares. = Las comisiones de guerra y hacienda, informando sobre una esposicion remitida por el capitan general de Castilla la vieja, sobre que se establezca un solo depósito de inválidos en Valladolid, en vez de formarlos en cada una de las nueve provincias de su mando, es de parecer se determine así por ahora, mientras se verifica la division territorial de las provincias. = Aprobado. = La comision de premios con vista de los méritos espuestos por D. Vicente Alcalá, opina que las córtes pueden manifestarle que les han sido gratos sus servicios, y recomendarle al gobierno para que le coloque en destino proporcionado. = Aprobado. = Se tuvo por proposicion y por primera lectura la que se hizo de una indicacion del Sr. Perez Costa, para que las córtes decreten que el Rey puede nombrar hasta la tercera parte de los consejeros de estado para los destinos de secretarios del despacho, capitanes generales de mar y tierra y embajadores, con aprobacion de las córtes. = Lo propio se declaró respecto de otra indicacion del mismo Sr., para que las córtes decidan, que no pueda ser propuesto para consejero de estado ningun pariente consanguineo ni afín de los actuales diputados hasta el segundo grado inclusive. = A la comision de infracciones de constitucion se pasó una queja dada por D. N. Argüelles, vecino de la nueva Granada en América. = A la especial de premios una esposicion de D. Pedro Ignacio de Granados, pidiendo recompensa por sus servicios. = La comision de diputaciones provinciales opina favorablemente en orden á una solicitud de la de Madrid, que reclamaba varias cantidades que le debia la hacienda pública, por anticipaciones hechas á los diputados de las córtes anteriores. = Aprobado. = Se aprobó una indicacion del Sr. Isturiz para que informe el gobierno sobre la proposicion relativa al desestanco de los abastos de Cádiz. = Se mandó dejar sobre la mesa un dictamen de la comision ordinaria de hacienda, acerca de la esposicion de la junta nacional del crédito público, sobre la ejecucion de la bula que concede las rentas de los beneficios vacantes por dos años para la estincion de la deuda del estado. = La comision de premios, en atencion á los servicios que ha espuesto D. Jaime Gil Orduña, vicario general que fue de los ejércitos nacionales, es de parecer se manifieste á dicho interesado lo gratos que han sido á las córtes sus servicios, y que interim se le coloca en destino correspondiente á ellos, se le abonen 180 reales anua-

les desde que cesó en su destino. = Aprobado. = Tambien lo fue el proyecto de ley sobre libertad de imprenta, que presentó la comision con las reformas acordadas por las córtes. = La comision de premios, informando sobre los distinguidos servicios que han hecho á la patria los generales Riego, Quiroga, Lopez Baños, Arco-Agüero, Odalí, Espinosa y el coronel Latre, es de parecer se les recompense con bienes raices de los pertenecientes á los monacales, ántes de que pasen al crédito público, á cuyo fin propone: 1.º se señale á cada uno de los mariscales de campo Riego y Quiroga una renta anual y perpetua para ellos y sus sucesores de ochenta mil rs. consistente en bienes raices: 2.º que se recomiende á dichos generales á S. M. para que se sirva concederles la gracia de títulos de Castilla: 3.º que se señale á cada uno de los mariscales de campo Lopez Baños, Arco-Agüero, Odalí y Espinosa, una renta anual y perpetua para ellos y sus sucesores de cuarenta mil reales consistente en bienes raices: 4.º que se señale á Don Manuel Latre una renta anual y perpetua de veinte mil rs. para él y sus sucesores, consistente en bienes raices. Que se recomiende al gobierno este asunto, y que en adelante no se decrete por las córtes ninguna representacion que se dirija á pedir premio por los servicios hechos en la restauracion de la libertad de la patria, y que solo se remitan recomendados al gobierno. Se suspendió la resolucion de este asunto hasta que S. M. sancionase la ley sobre monacales. = A la comision respectiva se pasó una indicacion del Sr. Zapata sobre esterminio de malhechores, y otra del mismo recordando la que anteriormente tenia hecha para que se grave á los pueblos que aprehendan á los malhechores, con la manutencion y gastos que ocasionan. No hubo lugar á votar sobre el dictamen de la comision de comercio y agricultura reunidas relativo á la solicitud de 4 casas de comercio de Barcelona, y todos los comerciantes de la isla de Menorca para que se le permitiese introducir granos. = Se mandó hacer constar en el ácta del voto que contra este acuerdo dieron los Sres. Vitorica, Diaz Morales y Montenegro. = Se hizo la tercera lectura del proyecto de ley sobre infracciones de constitucion.

Se levantó la sesion á las tres, señalándose para la extraordinaria de esta noche el proyecto de ley sobre instruccion pública.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

En la dieta de Varsovia parece existir un

partido inmenso de oposicion á todas las propuestas de los ministros del emperador. La sesion del 26 de Setiembre fue tan tumultuosa, que no duró mas que 10 minutos. En la del 28 se desechó el proyecto de organizacion de tribunales del crimen. El emperador ha anulado la ley que concedia á las camaras tres dias de tiempo para discutir los proyectos de ley, reservándose el derecho de prolongarlo ó disminuirlo á su arbitrio. Se ha reformado el estado eclesiástico: se ha dotado al clero: se está trabajando en la reparacion de muchas iglesias. La resolucion que guardan los eclesiásticos con la poblacion es de uno por cada 600 almas. Se han asignado 1200 florines anuales á 4 iglesias griegas, y se socorre á la colonia mahometana con 1000 florines al año para reparar su mezquita y 600 para mantener al sacerdote. Dicese que la dieta se prolongará 14 dias mas.

El Rey de los Países-bajos ha felicitado al de Nápoles por la adopcion de la Constitucion española, asegurando sus deseos de mantener con él la mejor correspondencia. El Duque de Serra Campriola, embajador napolitano en S. Petersburgo, y el Caballero Ambrosio enviado acerca de la corte de Dinamarca han remitido su juramento de fidelidad á la Constitucion. El Caballero Cartaneo, ministro cerca de la santa sede ha visitado á los Cardenales de su nacion para exigirles el juramento; pero todos se han negado á ello, hasta el Cardenal Ruffo, quien se espone á perder un beneficio de 2500 rs.

NOTICIAS NACIONALES.

En el diario mercantil de Cádiz leemos una relacion comunicada de uno de aquellas acciones propias de corazones sensibles y amantes de la humanidad. «Llegó un americano, amante decidido de nuestro benéfico sistema, á una escribania de esta ciudad, adonde casualmente me hallaba, y dirigiéndose al escribano le espresó queria dar libertad á un negro esclavo que tenia consigo, y que ya habia dado orden á la Habana para que así se verificase con otros que le pertenecian. El joven escribano, cuyos sentimientos benéficos son bien notorios, se llenó de júbilo por tal accion, y al ser preguntado en cuanto estimaba la escritura, contestó: en la de poder contribuir con una pequeña vagatela á la humanidad. ¡Cuan felices deberán ser las nacio-

nes que abunden de hombres de tan bellos y hermosos sentimientos! Mas por desgracia no son muy comunes estos rasgos.»

Barcelona 18 de Noviembre.

Acaba de llegar á nuestras manos una carta de D. Roque Leal de Castro al M. R. Arzobispo de Valencia impresa en Madrid en la imprenta especial de las Cortes. Esto nos proporcionó un tal cual conocimiento de cierta representacion dirigida por aquel prelado al soberano Congreso, cuyos ejemplares son tan raros que no hemos podido ver ninguno. Nos han asegurado sin embargo que es bastante voluminosa é indecente, y que si no hemos sufrido el escándalo de leerla, lo debemos á la vigilancia de un gobierno, quien descubrió que estaba reimprimiéndose en dos diferentes oficinas de esta capital por encargo de una comunidad religiosa. De esto podemos inferir de paso que no son las sociedades patrióticas los solos cuerpos temibles por su correspondencia, y que otras sociedades hay que deberian disolverse, si á veces el procomunal no modificase la rigurosa justicia. La reimpresion se suspendió, segun se dice, hasta la calificacion del escrito; y una vez que no ha parecido, señal que no le fue favorable. Basta empero repetir que segun anunciamos por carta de Valencia la sobredicha representacion valió un destierro al Sr. Arzobispo: considere el pío lector si el caso seria para menos, cuando con tanta indulgencia se ha tratado al insolente general de capuchinos. Todo el objeto del Sr. Arzobispo parece haber sido el dar á entender que las Cortes tratan de materias cuya determinacion y arreglo pertenece á la autoridad eclesiástica, esponiéndose á resoluciones aventuradas perniciosas y aun nulas por falta de autoridad legitima. La carta de D. Roque Leal parece no tener otro fin que prevenir á S. E. para otro escrito mas estenso en que se propone demostrar su crasa ignorancia en materias eclesiásticas, su olvido de las doctrinas mas comunes del catolicismo, ó su mala fé en vender por verdades los errores mas generosos. Pero entre tanto que le está preparándose este regalo, se adelanta á proponerle algunas dudas. ¿Es negocio espíritual, le pregunta, la secularizacion de los regulares? ¿Es este negocio tan privativo de la autoridad eclesiástica que no debe ni puede intervenir en él la civil? ¿Pertenece tambien á la autoridad eclesiástica el decidir sobre la validez de las secularizaciones? Segun los principios que manifiesta S. E. en la esposicion responderá afirmativamente á es-

tas tres preguntas, Sobre esta concesion se funda el ataque de la carta. Si esto es así, dice, tampoco será válida la decision del consejo de castilla del 17 de Marzo de 817 en que se declararon nulias todas las secularizaciones comprendidas en el expediente del Arzobispado de Valencia y las demas concedidas en él antes del regreso de S. M. Si pues esta declaracion era de algun valor, por ser de propia autoridad del Consejo de Castilla sin intervencion de la eclesiástica; porque no clamó entonces S. E. contra la usurpacion de autoridad que cometia el Consejo? No solo no clamó contra ella: antes bien la apoyó, circuló la orden en 27 del mismo mes, mandando se llevase á puro y debido efecto, hasta valerse del auxilio de la justicia en caso necesario.

He aqui una parcialidad, una injusticia, una inconsecuencia, que condena el proceder del Arzobispo de tal modo, que bastaria este hecho solo para hacerle perder la confianza de sus diocesanos, si no la tubiese ya perdida, hasta el punto de haber el pueblo de Valencia pedido á gritos su prision. Despues de la orden de su destierro, no queremos aumentar mas la pena de un desgraciado: vaya á otra parte á verter sus especiosas doctrinas, mientras nosotros nos deleitaremos en leer la impugnacion de su escrito á las Cortes, que nos promete D Roque Leal de Castro.

(Diar. Const. de Barcelona.)

Madrid 22 de Noviembre.

Esto está tranquilo. Ya no se reunen las Cortes extraordinarias. El partido servil está asustado con la escena del 17 por la noche, y al ver la decision de las tropas, milicia y mas de veinte mil hombres útiles dentro de esta capital resueltos á morir por el sistema constitucional. En la entrada del Rey no se oyeron otros vivas que á la constitucion, y cuando salió á la galeria á ver desfilas las tropas y presentarse al pueblo, este se le manifestó bien decidido y vió entre él diferentes grupos levantar en alto á un miliciano, un labrador, un capellan y hasta un fraile presentandole la constitucion, besarla y hacer los mayores arrebatos que pueden dictar los ánimos mas entusiasmados y decididos.=(Carta particular.)

GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Los Sres. secretarios de las cortes me dicen con fecha de 18 del actual lo siguiente.

„Las Cortes enteradas del manifiesto y documentos presentados por la junta consultiva de Madrid, y de los demas que asimismo han remitido otras juntas formadas en varias provincias; y convencidas del mérito que respectivamente han contraido sus individuos en las dificiles circunstancias en que se reunieron y continuaron hasta su separacion luego de la instalacion del Congreso, han tenido á bien declarar: 1.º Que los individuos de la junta consultiva de Madrid, formada el dia 9 de Marzo de este año, han merecido la gratitud de la patria por el distinguido servicio que la han presentado, promoviendo el restablecimiento del sistema constitucional y la pronta reunion de las Cortes: 2.º Que igualmente le han merecido los individuos de las juntas superiores de Gobierno constituidas en la ciudad de San Fernando en el dia 3 de Febrero: en la Coruña en 21; en Oviedo en 29 del mismo; en la de Zaragoza en 5 de Marzo; en la de Barcelona en 10 del propio, y en la de Pamplona en el 16: así como también los de las demas juntas instaladas antes de recibir la noticia de haber el Rey jurado la Constitucion; y 3.º Que se recomiende al Gobierno como un mérito preferente y distinguido en igualdad de aptitud y demas circunstancias necesarias para la obtencion de cualquiera empleo, el que han adquirido los individuos vocales de las juntas en el desempeño de sus funciones.”

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y demas efectos convenientes. Madrid 30 de Setiembre de 1820.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

S. M. el Rey en compañía de la Reina y de los Sres. Infantes se ha restituido á esta capital desde el Real sitio de S. Lorenzo, habiendo entrado á las 3 de la tarde de este dia. Lo que participo á V. S. de Real orden para su inteligencia y noticia de los habitantes de esa provincia á quienes lo hará saber. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1820. = Agustin Argüelles. = Sr. Gefe politico de las islas Baleares.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.

HIMNO

A LA CONSTANTE GUARNICION DE MADRID, Y VALEROSA MILICIA NACIONAL,

SOBRE LO OCURRIDO EL 6 Y 7 DE SETIEMBRE.

CORO

*Vivan los guerreros
Viva la Nacion
Viva quien sostiene
La Constitucion.*

Tiemblen los serviles
Escuche la Europa
Echos de la tropa
De esta guarnicion,
Que llenos de Gloria
Pronto se formaron
Con lo que evitaron
Que hubiera efusion.
Vivan los guerreros &c.

En vano intentaron
Persas y serviles
Con sus voces viles
La revolucion,
Que aunque se juntaron
En varios parajes
Perdieron los gages
De su reunion.
Vivan &c.

¿No os llenais de Gloria
Nobles ciudadanos
Al ver tan humanos,
Nuestra guarnicion?
Dos noches en vela
Todos placenteros

Valientes guerreros
Al pie del cañon.
Vivan &c.
Serviles y persas
Por vuestro atentado
Perdisteis la accion.
Tened atendido
Vuestro plan frustrado
Al código á dado
Mucho mas valor.
Vivan &c.

Cuidado pancistas
Con otro atentado
Que el pueblo avisado
Está con teson
Callar la boquita
Porque si contiene
Preparada os tiene
Buena colocacion.
Vivan &c.

La local milicia
Cuando tal oyó
Que pronto marchó
A su formacion.
Dejando sus casas

Y haciendonos ver
Morir por la ley
Y por la Nacion.
Vivan &c.
Los gefes honrados
Grande ejemplo dieron:
No se dividieron
De la formacion
En toda la noche.
¡Que datos de Gloria
Que llenan la historia
De eterno loor.
Vivan &c.

Coronel de Almansa
Valiente guerrero
Iva placentero
Lleno de valor.
Con espada en mano
Con voz muy activa
Repitiendo viva
La Constitucion.
Vivan &c.

Viva el Rey decia
Constitucional
Amante y leal

De nuestra Nacion.
Viva repetian
Todos los soldados
Fieros é indignados
Contra el servilon.
Vivan &c.

Hijos de Belona
Son los milicianos:
Porque á los insanos
Buscan con teson.
A morir no temen
Y no aprecian nada
Por la ley sagrada
Y por la Nacion.
Vivan &c.

No se vió mudanza
En la caballería
Ni en la infantería
Antes si valor.
Y los artilleros
Hicieron sus veces
Cumpliendo los gefes
Con su obligacion.
Vivan &c.

En Madrid Imprenta Arjona 1820.

HIMNO

DE LOS PANCISTAS.

*Poltrones la panza,
Nos llama á la lid,
Juremos por ella
Vencer y engullir.*

Nuestro ídolo sea
El vientre repleto,
Y solo este objeto
Mire nuestro ardid:
Los hombres se enreden
En guerra y tormentos,
Si nuestros contentos
Han de producir.

Poltrones, &c.
Que gima la España
Entre fieras riñas,
Suden bien las viñas
Bebamos sin fin:
La mesa á las doce
Que se pinte sola,
Y ruede la bola
De este mundo ruin.

Poltrones, &c.

Coman las familias
Su pan con trabajo,
Y con sopas de ajo
Vayan á dormir:
No vean sus ojos
Tapados con vendas,
Las funestas sendas
De su opresion vil.
Poltrones, &c.

Al arma, que sale
El carro triunfal
Del bien general
Por otro carril:
Doblemos las fuerzas
El carro volquemos
Si no, perecemos,
¡Ay panza infeliz!
Poltrones, &c.

Estómagos anchos,
Robustos cogotes,
Lerdos monigotes
Que nada sentís:
Los platos ya suenan,
El diente devora,
Alerta, que es hora,
Conmigo decid.

Poltrones, &c.
Tiemble el pavipollo,
Tiemble el gallinero,
Que ya el cocinero
Se planta el mandil:
Mátese el soldado,
Y vele el gobierno,
Que se nos dá un cuerno
Pudiendo decir.....

Poltrones, &c.

Madrid: Imprenta de Alejo Lopez Garcia. 1820

Reimpreso en Barcelona en la imprenta Constitucional de Joaquin Jordi, dia 17 de octubre de 1820.

